



## Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (segunda convocatoria)

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46, apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 98, 99 y 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, fracciones I, II, inciso d) y XXIV, 110, fracción II, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y 4 del Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

### CONVOCA

A las personas habitantes de la Ciudad de México que deseen participar en la **SEGUNDA CONVOCATORIA** del Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, a solicitar su registro y presentar su documentación como candidatas conforme a las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** Los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda. Cada uno de los Consejos Distritales se integra por una persona que preside el Consejo Distrital, que será la Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente, seis personas Consejeras Distritales, nombradas por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) con derecho a voz y voto; una persona Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital, quien fungirá como Secretaria del Consejo Distrital y una persona representante por cada Partido Político o Coalición, o de las personas candidatas sin partido registradas, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

En este sentido, con la finalidad de garantizar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, la presente Convocatoria tiene por objetivo seleccionar a 50 personas para ser designadas como suplentes en los Consejos Distritales siguientes:

CONSEJO DISTRITAL	CONSEJEROS DISTRITALES SUPLENTE		TOTAL
	FEMENINO	MASCULINO	
1	0	2	2
2	0	0	0
3	1	0	1
4	0	1	1
5	1	0	1
6	2	0	2
7	2	1	3
8	3	0	3



Proceso de selección y designación al cargo de  
Consejera o Consejero Distrital para el Proceso  
Electoral Local Ordinario 2017-2018 (segunda  
convocatoria)

CONSEJO DISTRITAL	CONSEJEROS DISTRITALES SUPLENTE		TOTAL
	FEMENINO	MASCULINO	
9	0	1	1
10	1	1	2
11	0	0	0
12	0	2	2
13	1	0	1
14	2	2	4
15	0	1	1
16	0	3	3
17	0	0	0
18	1	1	2
19	2	1	3
20	1	0	1
21	3	0	3
22	1	1	2
23	1	0	1
24	1	0	1
25	0	1	1
26	1	0	1
27	3	2	5
28	0	0	0
29	1	0	1
30	0	1	1
31	0	1	1
32	0	0	0
33	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>22</b>	<b>50</b>

**SEGUNDA.** Para la designación de las personas que fungirán como Consejeros o Consejeras Distritales, se tomarán en consideración, los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de estos criterios, se entenderá lo siguiente:

- I. Respecto de la paridad de género: asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.



**Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (segunda convocatoria)**

- II. Se entenderá por pluralidad cultural: el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad.
- III. Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana: las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- IV. Se entenderá por prestigio público y profesional: aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- V. Para efectos del compromiso democrático: la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- VI. En cuanto a los conocimientos en materia electoral: deben converger; además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

**TERCERA.** El proceso de selección estará a cargo de la Comisión Provisional con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEYG), la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAUD) y la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (El Centro), el cual se desarrollará conforme al procedimiento establecido en los artículos 118, 119 y 120 del Código; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y lo previsto en la presente Convocatoria.

**CUARTA.** Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán acudir personalmente, dentro de los plazos previstos en la presente Convocatoria, a la Dirección Distrital que corresponda al Consejo Distrital en el que deseen participar, para llevar a cabo su inscripción y entregar la documentación requerida. La ubicación de las sedes distritales para efectos de la presente Convocatoria, podrán consultarse en la página de internet del Instituto Electoral ([www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)).



**Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (segunda convocatoria)**

**QUINTA.** Durante el desarrollo del proceso de selección, las personas aspirantes deberán cumplir con todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria, de lo contrario, el Centro someterá a consideración de la Comisión Provisional la cancelación de la inscripción correspondiente.

**SEXTA.** El proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o racial, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo y/o de VIH.

**SÉPTIMA.** Las personas que sean seleccionadas tendrán la calidad de suplentes, quienes podrán ocupar la calidad de propietario, por ausencia temporal o renuncia de la Consejera o Consejero Distrital correspondiente y desempeñarán las actividades específicas a las que los convoque el Presidente del Consejo Distrital. La designación que se realice con motivo del proceso de selección será únicamente para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En caso de existir vacantes después de concluidas todas las etapas, se pondrá a consideración de las personas participantes en esta Convocatoria su ocupación en cualquiera de los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral, con el criterio de las más altas calificaciones finales y con los criterios de desempate previstos en la Séptima etapa de la presente Convocatoria.

Para tal efecto, en el periodo de inscripción, la persona aspirante deberá manifestar por escrito su consentimiento para ser considerada para la ocupación de una vacante en un distrito distinto a aquel en el que se registró.

**OCTAVA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, inciso c) del Código, las etapas que comprenderán el proceso de selección son las siguientes:

**Primera Etapa.** Inscripción de candidatas y candidatos.

**Segunda Etapa.** Conformación y envío de expedientes.

**Tercera Etapa.** Revisión de expedientes.

**Cuarta Etapa.** Examen de conocimientos en materia electoral.

**Quinta Etapa.** Evaluación curricular.

**Sexta Etapa.** Entrevista.

**Séptima Etapa.** Integración y aprobación de propuestas definitivas.

**NOVENA.** Todas las etapas del proceso de selección son acumulativas, con excepción de la tercera y cuarta, que serán eliminatorias. En la tercera etapa, aquellas personas que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria no serán considerados para el examen de conocimientos; y en la cuarta etapa, aquellas personas que obtengan una calificación inferior a 6.0 en una escala de 0 a 10 puntos, quedarán eliminados del proceso.



## Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (segunda convocatoria)

**DÉCIMA.** La integración de la calificación final se sujetará a la siguiente ponderación:

- Examen de conocimientos en materia electoral: **50%**
- Evaluación curricular: **30%**
- Entrevista: **20%**

**DÉCIMA PRIMERA.** Todos los trámites y etapas deberán ser desahogados personalmente por las personas aspirantes en los lugares, fechas y horarios establecidos en la presente Convocatoria, por lo que no se aceptará ningún tipo de representación legal, gestión de negocios o buenos oficios.

**DÉCIMA SEGUNDA.** En atención al principio de máxima publicidad, la presente Convocatoria será difundida a partir del día de su aprobación y hasta el cierre del periodo de inscripción, mediante su publicación en los estrados de las diferentes direcciones distritales, así como en las oficinas centrales del Instituto Electoral. Igualmente se publicará en la página de Internet ([www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)), y en las diversas redes sociales del Instituto Electoral.

Adicionalmente, la convocatoria deberá difundirse en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la Ciudad de México, así como en periódicos de circulación local.

La difusión de la convocatoria y los resultados de las evaluaciones podrá realizarse por medios impresos, electrónicos, auditivos o audiovisuales.

**DÉCIMA TERCERA.** Las personas que participaron en la Primera Convocatoria del Proceso de Selección y Designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y que no resultaron seleccionadas como propietarias o suplentes, podrán inscribirse en esta Segunda Convocatoria.

En todo caso, las personas que se encuentren en este supuesto podrán solicitar a la Comisión Provisional que los resultados obtenidos en la Primera Convocatoria sean revalidados para la Segunda Convocatoria, ya sea de alguna de las evaluaciones o la de todo el proceso de selección.

**DÉCIMA CUARTA.** Toda la información de las y los ciudadanos recabada con motivo de la presente Convocatoria, estará protegida a través del Sistema de Datos Personales.

**DÉCIMA QUINTA.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Provisional.

### Apartado Primero Etapas del Proceso de Selección

En atención al inciso c) del artículo 118 del Código, el Proceso de selección comprende las siguientes etapas:



Proceso de selección y designación al cargo de  
Consejera o Consejero Distrital para el Proceso  
Electoral Local Ordinario 2017-2018 (segunda  
convocatoria)

## Primera Etapa. Inscripción de candidatas y candidatos

La inscripción será de **lunes a domingo del 16 de marzo al 9 de abril de 2018**, de las 9:00 a las 18:00 horas, con excepción del último día, cuyo horario será hasta las 24:00 horas. En dicho periodo las personas aspirantes deberán entregar de manera personal en el domicilio señalado para cada Dirección Distrital, los documentos para cumplimentar los requisitos y la inexistencia de impedimentos que a continuación se señalan:

- 1. Requisitos.** Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - Tener nacionalidad mexicana y ser vecino o vecina de la Ciudad de México con una residencia mínima de seis meses a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria.
  - Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente, cuyo domicilio corresponda, preferentemente, a la Ciudad de México.
  - Manifestar bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
  - Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
  
- 2. Impedimentos.** No podrán actuar como Consejeras o Consejeros Distritales quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
  - Estar suspendido en sus derechos como ciudadano o ciudadana, en los términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - Haber obtenido el registro como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
  - Haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
  - Estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
  - Las personas que hayan sido designadas como Consejeras o Consejeros Distritales, propietarios o suplentes para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en la primera Convocatoria.

Para acreditar los requisitos y la inexistencia de impedimentos, las personas interesadas deberán presentar los siguientes documentos vigentes, de conformidad con el artículo 119 del Código:

1. Original de la solicitud de inscripción debidamente requisitada;
2. Original del *Currículum vitae*, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;



**Proceso de selección y designación al cargo de  
Consejera o Consejero Distrital para el Proceso  
Electoral Local Ordinario 2017-2018 (segunda  
convocatoria)**

3. Original del Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin datos personales, para su publicación;
4. Original y copia simple para su cotejo del acta de nacimiento;
5. Original y copia simple para su cotejo de la credencial para votar;
6. Original y copia simple para su cotejo del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al Distrito Electoral Uninominal por el que participa;
7. Original del Certificado de no antecedentes penales o de la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
8. Original de la Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifieste: no haber sido registrado como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y no haber sido designado como Consejero Distrital Suplente para el Proceso Electoral 2017-2018 en la primera Convocatoria;
9. En su caso, original y copia simple para su cotejo de las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
10. Escrito original de la persona aspirante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como Consejera o Consejero Distrital, y
11. En su caso, original y copia simple para su cotejo del comprobante de estudios.
12. Original del escrito de consentimiento en el que se señale si acepta o no ser considerada para una vacante en un distrito distinto al de su registro.

Para los documentos señalados en los numerales 1, 2, 3, 7, 8, 10 y 12, los formatos estarán a disposición de las personas interesadas en participar, a partir de la publicación de esta Convocatoria, en el sitio de internet del Instituto Electoral [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); así como en sus oficinas centrales ubicadas en calle Huizaches, número 25, colonia Rancho los Colorines, Demarcación Tlalpan, Código Postal 14386.

Con la información y documentación presentada por la persona aspirante, el personal de la Dirección Distrital realizará el registro correspondiente expidiendo un acuse de recibo, en el que se señalará de manera precisa los documentos que presenta, así como el número de folio que le sea asignado y en el que deberá constar la firma autógrafa de conformidad de la persona aspirante. Dicho acuse deberá ser presentado para la



## Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (segunda convocatoria)

aplicación de las evaluaciones correspondientes. El otorgamiento del folio de registro no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

Las direcciones distritales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que alguna persona aspirante no entregue la totalidad de la documentación podrá subsanar la omisión, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de inscripción establecido en la presente Convocatoria.

Para efectos de la Base Décima Tercera de la presente Convocatoria, las personas aspirantes que opten por la revalidación de los resultados obtenidos en la Primera Convocatoria, en el mismo periodo de inscripción, deberán presentar un escrito dirigido a la Comisión Provisional, en el que señalarán, cuando menos, lo siguiente:

- Nombre completo.
- Folio de registro asignado en la Primera Convocatoria.
- Resultado o resultados que pretende le sean revalidados.
- Firma autógrafa.

### **Segunda Etapa. Conformación y envío de expedientes**

Es responsabilidad de las personas Titulares de los Órganos Desconcentrados y del personal de estructura a su cargo, integrar correctamente los expedientes de las personas aspirantes que acudan a realizar su inscripción.

Las personas Titulares de los Órganos Desconcentrados deberán realizar el envío a la Comisión Provisional a través del Centro, de los expedientes que hayan sido debidamente integrados **durante el período de inscripción y, a más tardar el 10 de abril de 2018.**

### **Tercera Etapa. Revisión de expedientes**

Una vez recibidos los expedientes, la Comisión Provisional realizará su revisión a efecto de determinar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos, para lo cual se auxiliará del Centro, así como de los órganos del Instituto Electoral que estime pertinentes.

Con la información que se desprenda de la revisión, el Centro presentará a la Comisión Provisional un informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Por su parte, y con base en el informe presentado por el Centro, la Comisión Provisional emitirá un Acuerdo sobre el cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes, en el que se determinará a aquellas personas que pasarán a la etapa de examen de conocimientos en materia electoral.



## Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (segunda convocatoria)

Los folios de las personas que cumplieron los requisitos que serán convocados al examen de conocimientos en materia electoral se publicarán en la página de internet del Instituto Electoral el **18 de abril de 2018**.

En la misma fecha, se publicará en la página de internet del Instituto Electoral el folio y resultados revalidados de las personas aspirantes que fueron registradas conforme a la Base Décima Tercera de la presente Convocatoria, indicando, en su caso, las evaluaciones que deberán ser presentadas en la Segunda Convocatoria.

Las personas aspirantes que se encuentren en el supuesto anterior conservarán el número de folio asignado en la Primera Convocatoria, seguido de la mención "(revalidación)", a efecto de no duplicar folios en la Segunda Convocatoria.

Los expedientes originales estarán a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General y de la Comisión Provisional, y quedarán bajo el resguardo del Centro.

### **Cuarta Etapa. Examen de conocimientos en materia electoral**

A todas las personas aspirantes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos y hayan entregado la documentación requerida en la presente Convocatoria, se les aplicará un examen de conocimientos en materia electoral el **21 de abril de 2018**, en el horario y sede que serán informadas en la página de Internet del Instituto Electoral.

Quedan exceptuadas de lo anterior las personas aspirantes que hayan solicitado la revalidación de esta evaluación, conforme a lo señalado en la Base Décima Tercera de la presente Convocatoria.

En cuanto a conocimientos en materia electoral, las personas aspirantes deberán demostrar conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales en la materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

El Examen de conocimientos será elaborado y calificado por el Centro y se aplicará con base en la Guía de estudio que se acompaña a la presente Convocatoria y se encontrará disponible en el sitio de internet del Instituto Electoral.

El Examen de conocimientos en materia electoral es de carácter **eliminador**, por lo que la calificación mínima aprobatoria será de **6.00** en una escala de 0 a 10 puntos, con dos puntos decimales, sin redondeo. Las personas aspirantes que obtengan una calificación inferior a la antes referida o que no se presenten a la aplicación, quedarán descartados del proceso de selección y no pasarán a la siguiente etapa.



## Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (segunda convocatoria)

Para la aplicación del Examen de conocimientos en materia electoral, las personas aspirantes se presentarán en el horario y fecha establecida y deberán acreditar su identidad presentando el original de cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales vigentes:

- Credencial para votar;
- Cédula Profesional;
- Pasaporte;
- Licencia para conducir, o
- Credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.

Los resultados del examen de conocimientos serán publicados el **25 de abril de 2018**.

### Quinta Etapa. Evaluación Curricular

A las personas aspirantes que hayan aprobado el Examen de conocimientos en materia electoral con una calificación mínima de 6.00, se les aplicará la Evaluación Curricular con base en la documentación entregada durante la Primera Etapa. Dicha Evaluación Curricular estará a cargo de la Comisión Provisional con el apoyo del Centro y, en su caso, de las direcciones distritales, y se desarrollará en el periodo comprendido entre el **26 al 30 de abril de 2018**. Para esta valoración no se requerirá la presencia de la persona aspirante.

Quedan exceptuadas de lo anterior las personas aspirantes que hayan solicitado la revalidación de esta evaluación, conforme a lo señalado en la Base Décima Tercera de la presente Convocatoria.

La Evaluación Curricular se sujetará a los criterios de asignación de puntajes siguientes:

Factor	Porcentaje	Puntuación máxima
Escolaridad	60 %	1.50
Experiencia en materia electoral y/o de participación ciudadana	40 %	1.00
Total	100 %	2.50

La escolaridad se refiere a los estudios desarrollados en sistemas escolarizados, teniendo como base mínima la educación básica y como máxima el posgrado; distribuyéndose de la siguiente manera:

No.	Nivel de estudios	Porcentaje	Puntuación máxima
1	Primaria	20%	.30
2	Secundaria	40%	.60
3	Bachillerato	60%	.90
4	Licenciatura Trunca	70%	1.05
5	Licenciatura (100% de créditos)	80%	1.20
6	Licenciatura Título y/o Posgrado	100%	1.50



## Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (segunda convocatoria)

La Experiencia en materia electoral y/o en participación ciudadana considera las actividades en las que haya participado, ya sea con el Instituto Electoral o algún otro organismo a nivel federal o estatal, así como el prestigio público o profesional a que hace alusión el Código; distribuyéndose de la siguiente manera:

No.	Actividad	Porcentaje	Puntuación máxima
<b>1</b>	<b>En relación con procesos electorales</b> , haber sido:	70%	<b>.7</b>
1.1	Consejero Electoral a nivel federal o estatal.		.7
1.2	Funcionario de un organismo electoral local o federal.		.4
1.3	Funcionario de Mesa Directiva de casilla federal o local.		.4
1.4	Capacitador o Instructor a nivel federal o local.		.4
1.5	Asistente electoral a nivel federal o local.		.4
<b>2</b>	<b>En relación con procesos de participación ciudadana</b> , haber sido o participado:	20%	<b>.2</b>
2.1	Comités Ciudadanos o Consejos de Pueblos.		.1
2.2	En la elección de Comités Vecinales.		.1
2.3	En la Consulta Ciudadana.		.1
2.4	En el Plebiscito.		.1
<b>3</b>	<b>Prestigio público o profesional</b>	10%	<b>.1</b>

En este caso, cada experiencia acreditada se sumará hasta alcanzar la puntuación máxima del factor.

Los resultados de la Evaluación Curricular serán publicados el **2 de mayo de 2018**.

### Sexta Etapa. Entrevista

Las personas aspirantes que hayan aprobado el Examen de conocimientos en materia electoral serán sujetos a entrevista presencial, que estará a cargo de una persona Consejera Electoral integrante del Consejo General, quien podrá apoyarse con alguno de los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, de las Unidades Técnicas del Instituto Electoral o de los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales y se realizará con base en la Metodología y Guía de Entrevista aprobada el 18 de diciembre de 2017 por la Comisión Provisional mediante Acuerdo CPVOCCD/11/2017. La entrevista tendrá una duración de 15 minutos, y será grabada en audio y video.

Quedan exceptuadas de lo anterior las personas aspirantes que hayan solicitado la revalidación de esta etapa, conforme a lo señalado en la Base Décima Tercera de la presente Convocatoria.

Las entrevistas se realizarán en el periodo comprendido entre el **3 al 7 de mayo de 2018**, en las oficinas centrales de este Instituto Electoral y su programación será aleatoria. Para tal efecto se realizará la publicación de la programación respectiva en términos de la Base Décima Segunda de la presente Convocatoria.



## Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (segunda convocatoria)

Para la aplicación de la entrevista, las personas aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de su inicio, en la fecha establecida para tal efecto, y deberán acreditar su identidad presentando el original de cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales:

- Credencial para votar vigente;
- Cédula Profesional;
- Pasaporte vigente;
- Licencia para conducir, o
- Credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.

Las personas aspirantes no podrán solicitar la aplicación de la entrevista en horarios ni fechas diferentes a las establecidas en la presente Convocatoria o en las publicaciones correspondientes, ni podrán justificar su inasistencia. Quien no asista a la entrevista será eliminado del proceso de selección.

Los resultados de la entrevista se darán a conocer el día **11 de mayo de 2018**.

### **Séptima Etapa. Integración y aprobación de las propuestas definitivas**

Concluida la etapa de entrevistas, el Centro integrará los resultados finales de cada una de las personas aspirantes, conforme a la ponderación señalada en la Base Décima de la presente Convocatoria y los presentará a la Comisión Provisional.

Con base en los resultados finales, la Comisión Provisional integrará la propuesta de designación conforme a los espacios disponibles. En caso de que dos o más personas aspirantes obtuvieran el mismo resultado final en el proceso de selección, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en estricto orden de prelación:

1. Mejor resultado en el examen de conocimientos
2. Mejor resultado en la evaluación curricular
3. Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado cada aspirante
4. Mayor cantidad de procedimientos de participación ciudadana en los que haya participado cada aspirante
5. Mayor grado de escolaridad
6. Mayor experiencia laboral

La Comisión Provisional presentará al Consejo General del Instituto Electoral, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 a más tardar el **11 de mayo de 2018**.



## Apartado II Mecanismo de Revisión

Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados en cada una de las etapas o de los resultados finales, excepto de la etapa de entrevista, presentando un escrito, ante el Centro, ubicado en calle Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colorines, Demarcación Tlalpan, Código Postal 14386, en la Ciudad de México, dentro de las 24 horas siguientes a aquel en que se publiquen los resultados aprobados por la Comisión Provisional en cada etapa.

La solicitud de revisión deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
- La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
- Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
- En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
- Firma autógrafa del solicitante.

Cuando la solicitud de revisión no cuente con firma autógrafa de la persona solicitante se tendrá por no presentada.

Asimismo, la solicitud de revisión se declarará improcedente en los casos siguientes:

- Cuando no cuente con los elementos anteriormente señalados.
- Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación previamente establecidos a su aplicación.
- Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.

La solicitud de revisión será sobreseída cuando el solicitante desista de su solicitud.

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días naturales. El Centro se encargará de elaborar el proyecto de dictamen sobre la revisión de los resultados de las distintas etapas, mismo que pondrá a consideración de la Comisión Provisional para su aprobación.

Los resultados de cada una de las etapas y las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet del Instituto Electoral, en los estrados de las oficinas Distritales, así como de las oficinas centrales del Instituto Electoral, y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos, en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.